



VISTOS, el Informe N° 000350-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 19 de junio de 2025, el Informe N° 001406-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 23 de junio de 2025; y el Expediente N° 78368-2025 mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*VIRTUOSO*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 78368-2025, de fecha 3 de junio de 2025, Prodartes S.A.C., debidamente representada por Maria Teresa Chirinos Versace, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*VIRTUOSO*" por realizarse del 18 de julio al 17 de agosto de 2025 en La Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*VIRTUOSO*", espectáculo que, según la administrada, es declarada como "obra teatral musical" en la que se narra el recorrido simbólico de dos jóvenes en busca de sentido en un mundo dominado por la rutina, el individualismo y el ruido. Frente a escenarios grises y caóticos que representan los desafíos contemporáneos, los protagonistas emprenden un viaje transformador en el que descubren las virtudes cardinales (prudencia, justicia, fortaleza y templanza) como fundamentos para una vida más plena y consciente;

Que, el espectáculo se estructura en dos actos y se desarrolla a través de una serie de escenas visuales y coreografiadas que representan distintos escenarios de la vida cotidiana: oficinas grises, calles caóticas, obras en construcción, y espacios simbólicos que reflejan desafíos. En el primer acto, se representa una jornada repetitiva en una oficina mecanizada, donde once personajes replican gestos automáticos. Uno de ellos se rebela, iniciando una secuencia acrobática que inspira a otros a hacer lo mismo. Posteriormente, los personajes simulan un viaje en crucero, que se convierte en una travesía simbólica donde enfrentan desafíos físicos y éticos: pruebas de equilibrio, asaltos, intervenciones policiales y actos que confrontan la injusticia. En el segundo acto, los protagonistas ingresan a un espacio escenográfico que representa una obra en construcción, donde deben probar su fuerza y perseverancia para ser aceptados. En medio de una tormenta, un personaje asciende por cintas aéreas para detener el caos, mostrando coraje y superación. Finalmente, todos los personajes reaparecen transformados, con vestimenta colorida, celebrando la virtud como un principio que les ha permitido redescubrirse, encontrar sentido y convivir de manera más humana. A lo largo de la puesta en escena, actos circenses de alta exigencia técnica (como rueda cyr, mano a mano, marcha invertida y equilibrio) se integran con música original y coreografías expresivas, generando un relato sin diálogos, donde el cuerpo, el riesgo y la belleza son los vehículos de una narrativa centrada en la virtud como herramienta de transformación y libertad;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, tras la revisión de la documentación presentada en el expediente, se tiene que la administrada ha adjuntado una imagen que contiene la siguiente denominación: "*DIOSES DEL CIRCO VIRTUOSO*"; asimismo, refiere que "*es un espectáculo de gran formato que fusiona teatro, artes circenses, danza y música en vivo (...)*";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, por otro lado, en aplicación del principio de verdad material¹, la Dirección de Artes ha verificado que en la página web de venta de entradas, la publicidad que describe el mencionado espectáculo lo identifica bajo la siguiente denominación "**Los acróbatas más bellos del planeta DIOSES DEL CIRCO VIRTUOSO**"².

Que, en dicha página web, además, se menciona lo siguiente: "**Prepárate para vivir una experiencia inolvidable. "DIOSES DEL CIRCO: Virtuoso" reúne a 16 artistas circenses de élite en una puesta en escena que combina fuerza, belleza, acrobacia y arte en estado puro**"³.

Que, asimismo, la publicidad contiene la siguiente descripción:

"El resultado es un elenco estelar con figuras destacadas del circo, la danza y el deporte de alto rendimiento:

- *Antony Cesar (Bélgica), maestro de las cintas aéreas;*
- *Super Silva Jr. (Brasil), trapecista de vértigo;*
- *Ezra Veldman (Países Bajos), malabarista de diabólos de velocidad asombrosa;*
- *Alexander Tarasenko (Rusia), virtuoso de la rueda Cyr;*
- *Krasimir Vasov (Bulgaria), especialista en paradas de manos;*
- *Shervack y Popov (Ucrania), dúo de fuerza del legendario Moulin Rouge;*
- *Hot Men Dance (Hungría), grupo de bailarines que combinan potencia, técnica y sensualidad;*
- *Dúo Forza (España), acróbatas cómicos que sorprenden con su destreza y carisma.*

Dirigido por el reconocido creador y curador circense Genís Matabosch, "Virtuoso" es mucho más que un espectáculo: es una oda a la excelencia física y artística.

*¡No pierdas la oportunidad de ver a los **artistas circenses** más bellos del mundo!"⁴*

Que, adicionalmente, se ha verificado que en el sitio web Atrapalo.pe, se ha consignado que el espectáculo se encuentra dentro de la categoría de circo⁵.

Que, asimismo, la nota periodística sobre el espectáculo contenida en el sitio web de Perú 21, contiene que se trata de "**una propuesta que reúne acrobacias, danza, fuerza, equilibrios y malabares**"⁶

Que, finalmente, se tiene que en el Diario El Comercio, el evento es citado de la siguiente forma: "**El show circense reunirá a 16 artistas masculinos de diferentes países en la Cúpula de las Artes del Jockey Club. Funciones del 18 de julio al 17 de agosto**"⁷

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General

1.11. Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.

² Verificado en :<https://www.joinnus.com/events/entertainment/lima-dioses-del-circo-virtuoso-69422>

³ El resaltado es nuestro.

⁴ Ídem.

⁵ Verificado en: https://www.atrapalo.pe/entradas/los-dioses-del-circo-virtuoso_e4923752/

⁶ Verificado en: <https://peru21.pe/espectaculos/virtuoso-la-fuerza-y-el-arte-masculino-aterrian-en-lima/>

⁷ Verificado en: <https://elcomercio.pe/tvmas/famosos/dioses-del-circo-llega-a-lima-con-show-360-en-julio-2025-ultimas-noticia/>



Que, con fundamento en lo anterior y lo analizado de manera integral en el expediente presentado, podemos establecer que *"VIRTUOSO"* de Genís Matabosch, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Circo", en tanto se sustenta en una estructura artística construida principalmente sobre disciplinas circenses de alta complejidad técnica y expresiva. El eje central del espectáculo es la ejecución de actos acrobáticos como cintas aéreas, mano a mano, equilibrio, rueda cyr, marcha invertida y diábolo, todos ellos ejecutados por artistas especializados con trayectoria internacional. Estas técnicas son características fundamentales del circo contemporáneo. Además, la obra mantiene elementos distintivos del lenguaje circense: presencia de comicidad física, construcción visual basada en el asombro y el virtuosismo corporal, y una narrativa no verbal apoyada en la destreza escénica. Si bien se incorporan recursos del teatro, la danza y la música, estos se integran al servicio del arte circense como eje estructural. Asimismo, la puesta en escena no presenta una dramaturgia convencional basada en el diálogo o el conflicto argumental, sino una secuencia simbólica y visual donde el cuerpo, el riesgo y la precisión rítmica definen el relato. En consecuencia, se evidencia que es un espectáculo de circo por el predominio de sus lenguajes físicos y el uso principal de técnicas circenses como medio narrativo;

Que, el espectáculo cuenta con un equipo artístico de reconocida trayectoria internacional. La dirección artística y dramaturgia está a cargo de Genís Matabosch, la regiduría escénica está bajo la responsabilidad de Patrick Rosseel, mientras que la dirección coreográfica está a cargo de Katherine Jane Smyth. Por otro lado, el elenco internacional dota al espectáculo de una gran riqueza técnica, estética y cultural, consolidando una propuesta de circo contemporáneo de alto nivel: 1) Antony Cesar (Bélgica), especialista en cintas aéreas; 2) Shcherbak & Popov (Ucrania), dúo acrobático en la disciplina mano a mano; 3) Super Silva Jr. (Brasil), intérprete de marcha invertida; 4) Alexander Tarasenko (Rusia), ejecutante de rueda Cyr, 5) Krasimir Vasov (Bulgaria), especialista en actos de equilibrio; 6) Ezra Veldman (Holanda), ejecutante del diábolo; 7) Duo Forza (España/Cuba), dúo escénico centrado en la comicidad física; 8) Men Dance Hungary (Hungría), grupo de bailarines que participa en las secuencias coreográficas del espectáculo;

Que, de acuerdo al Informe N° 000350-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"VIRTUOSO"*, este aborda temáticas vinculadas al crecimiento personal, el ejercicio de la voluntad frente a la adversidad, la justicia como principio ético, y la virtud como camino hacia una vida significativa. Explora también la alienación de la vida moderna, el trabajo deshumanizante, la violencia y el poder del arte como herramienta de transformación. Estas temáticas se presentan de forma simbólica y estética, evitando el conflicto explícito, y apelando a la reflexión mediante el uso del cuerpo, la música y el movimiento;

Que, el contenido del espectáculo *"VIRTUOSO"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, representa situaciones fácilmente reconocibles en el contexto peruano como la rutina laboral despersonalizada. A través de símbolos como oficinas grises, calles desordenadas y obras en construcción, se evocan problemáticas propias de las ciudades contemporáneas del país. Asimismo, la propuesta enfatiza el valor del esfuerzo, la transformación personal y la justicia como principios necesarios para enfrentar los desafíos éticos y sociales que atraviesan el entorno nacional. En el ámbito internacional, presenta una narrativa con elementos universales que permiten su identificación en diversas culturas. El elenco multicultural,



compuesto por artistas de Europa y América Latina, aporta estilos y tradiciones escénicas de amplio alcance. Por otro lado, refleja conductas humanas en los personajes, frente a escenarios adversos, desarrollando actitudes de superación, resiliencia, colaboración y coraje. Cabe mencionar que se destacan conductas humanas como la toma de decisiones conscientes, la solidaridad entre pares, la defensa de lo justo y el ejercicio de la libertad interior. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"VIRTUOSO"*, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que contribuye a la reflexión sobre valores universales desde una perspectiva artística de alto nivel técnico y estético. La pieza escénica reivindica el arte como medio de crecimiento personal, sensibilización y formación en valores. Además, reúne un elenco internacional que impulsa la diversidad cultural y el diálogo entre tradiciones escénicas. Por último, democratiza el acceso a la cultura mediante una política de precios y condiciones inclusivas;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"VIRTUOSO"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la igualdad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que fomenta la prudencia, la justicia, la fortaleza, la templanza, el esfuerzo, la honestidad, la creatividad, la empatía, la libertad y la superación personal. En esa línea, es importante destacar que la pieza escénica es positiva porque ofrece una experiencia artística integral, técnicamente rigurosa y profundamente humana. A través de una narrativa simbólica y un elenco internacional, promueve la reflexión sobre el valor de la virtud en la vida cotidiana;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"VIRTUOSO"* por realizarse del 18 de julio al 17 de agosto de 2025 en La Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 831 personas, teniendo como precio regular las categorías Primera Fila con el costo de S/ 320.00 (trescientos veinte y 00/100 Soles); Golden con el costo de S/ 280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles); VIP Central con el costo de S/ 230.00 (doscientos treinta y 00/100 Soles) y S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); Preferencial con el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); Preferencial Lateral con el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); General con el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y Silla de Ruedas + Acompañante con el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría General, que cuenta con 83 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



Que, en base a ello, mediante Informe N° 001406-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "VIRTUOSO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de circo al espectáculo denominado "VIRTUOSO" por realizarse del 18 de julio al 17 de agosto de 2025 en La Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 78368-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES